



PS-OB-791-2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL MÓDULO DE VENTILACIÓN DE LAS TORRES DE REFRIGERACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

a) Necesidad e idoneidad del contrato

Las torres de refrigeración de la instalación de producción de frío para la climatización del Hospital requieren, para su correcto funcionamiento, de la sustitución de los módulos de ventilación para conseguir una disminución de su emisión sonora, según se desprende de la notificación de requerimiento municipal E-03901-2012-001913-00 del Servicio de Actividades.

Por ello, las actuaciones descritas se consideran necesarias para el cumplimiento del requerimiento municipal y la realización de los fines del Consorcio, que no son otros que la prestación sanitaria a la población en las mejores condiciones posibles, en las condiciones de seguridad exigidas por el marco legal aplicable.

b) Informe de insuficiencia de medios

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia carece de los recursos y medios necesarios para acometer los trabajos descritos, por lo que resulta necesario proceder a la contratación de los mismos.

c) Justificación del procedimiento de licitación elegido

El procedimiento se tramitará a través del procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por tratarse de un contrato de obras de valor estimado 127.020,87 euros (inferior a 2.000.000€) y criterios objetivos y subjetivos.

Para garantizar la concurrencia toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público. El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia dispone en la actualidad de los medios electrónicos precisos para llevar a cabo la licitación electrónica por lo que la licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

d) Lotes: NO

La obra es única y está definida como obra completa que no es posible subdividir en lotes, dado que los trabajos descritos en el proyecto básico y de ejecución no son susceptibles de realización por capítulos independientes para su correcta puesta en funcionamiento.

e) Sistema de adjudicación

El contrato se adjudicará al licitador cuya oferta represente la mejor calidad precio de acuerdo con los criterios de adjudicación elegidos que se hacen constar en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.





f) Memoria económica

Los importes correspondientes a las reformas descritas han sido calculados en base a la utilización de precios públicos de la base de datos del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) y precios de mercado. El desglose de importes se recoge en el presupuesto de la memoria.

PRESUPUESTO:

Lote	CONCEPTO	Presupuesto de licitación	IVA 21%	TOTAL
ÚNICO	SUSTITUCIÓN DEL MÓDULO DE VENTILACIÓN DE LAS TORRES DE REFRIGERACIÓN	127.020,87 €	26.674,38 €	153.695,25 €

Para el desglose del PBL, véase el presupuesto del proyecto de ejecución que se adjunta a los pliegos.

Normativa laboral vigente

En relación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el contrato de obra de referencia, en el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta, según el artículo 101 de la Ley los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Como queda justificado en el informe de supervisión del proyecto de obra, que consta en el expediente.

Para las condiciones generales, el **Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción** fue publicado mediante Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción. «BOE» núm. 228, de 23 de septiembre de 2023.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/09/23/pdfs/BOE-A-2023-19903.pdf>

Artículo 5. Ámbito territorial.

Este Convenio General será de aplicación en todo el territorio del estado español. Asimismo, será de aplicación a los trabajadores contratados en España al servicio de empresas españolas del sector de la construcción en el extranjero, quienes tendrán, al menos, los derechos económicos que les corresponderían de trabajar en territorio español.

Artículo 7. Ámbito temporal.

1. El presente Convenio general extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Su entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2022, surtiendo plenos efectos desde esa fecha (...).

Artículo 53. Remuneración bruta anual y remuneración mínima bruta anual.

El **Convenio Colectivo de ámbito provincial (Valencia)** fue publicado mediante Anuncio de 13 de junio de 2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Dirección Territorial de Valencia, por la que se registra y publica el Convenio colectivo





de trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia en el BOP (nº 113 de 13 de junio de 2018):

Artículo 1º.- AMBITO TEMPORAL

El Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Valencia, tendrá vigencia desde 1º de Enero de 2.018 hasta 31 de Diciembre de 2.021 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio General del Sector de la Construcción. Su entrada en vigor, a todos los efectos, será a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia" y con efecto retroactivo a 1º de Enero de 2.018.

Artículo 2º.- AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Convenio es de aplicación a las Empresas y trabajadores de la Provincia de Valencia, afectados por el ámbito funcional definido en el artículo 3 y Anexo I del Convenio General del Sector de la Construcción.

Las tablas salariales se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a través del anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Valencia. Código: 46000035011982. (BOP Nº 40 de 27 de febrero de 2023)

g) Justificación de penalidades por incumplimiento defectuoso y demora de acuerdo con los artículos 192 y 193 LCSP

Además de las previstas en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, se establecen las siguientes penalidades:

El CHGUV puede imponer las siguientes penalidades al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones (en el caso de que no se opte por la resolución del contrato cuando concurra alguna de las causas previstas legalmente o determinadas expresamente como esenciales por este pliego):

La empresa adjudicataria será penalizada si incumple lo estipulado en el pliego de condiciones técnicas y lo presentado en su oferta. En concreto, se penalizará con un 0,06% del importe de la oferta sobre el PEM por cada día de retraso en la entrega de la obra, sobre el plazo de ejecución máximo establecido en el proyecto de ejecución. Esta penalización se aplicará directamente sobre las certificaciones que se vean incluidas en demora de ejecución.

Se penalizará con un importe que oscilará entre un 2% y un 5% del importe total de la oferta sobre el PEM el incumplimiento de cualquier otro apartado de los incluidos en la oferta, que se aplicará a criterio de la dirección de obra en función del perjuicio que dicho incumplimiento pudiese ocasionar a la propiedad, y que se aplicará en la certificación inmediatamente posterior a la detección del incumplimiento; las empresas ofertantes deberán justificar documentalmente dichos cumplimientos antes de recabar el visto bueno de la dirección de obra.

No se admitirán retrasos achacables a proveedores o subcontratistas del contratista principal. No se admitirán retrasos que no sean debidos al propio funcionamiento del hospital.

La empresa adjudicataria será penalizada si incumple las calidades de materiales mínimas exigidas en el proyecto, salvo que haga una propuesta de calidades equivalente que sea aceptada





por la Propiedad y se certifique al mismo coste o a un coste inferior. Aquellos materiales que sean instalados en obra diferentes a los propuestos por la empresa sin autorización de la propiedad en su oferta serán certificados a coste 0.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato según lo dispuesto en el Artículo 192 de la LCSP.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al CHGUV o a terceros con derecho a repetir contra el CHGUV.

Lo no contemplado en este apartado, se estará a lo dispuesto en el apartado de penalidades del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación y en la normativa vigente.

LA DIRECCION GERENCIA
LA DIRECCION ECONOMICO-FINANCIERA

